PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 2015-00138-00.
DEMANDANTE: JOSE EUGENIO LATORRE TENORIO.
DEMANDADO: UGPP.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, 26 de enero del año 2.024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que, mediante memorial que obra en el archivo que antecede, el abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, informa que renuncia al poder conferido por la parte demandada, sin allegar copia del oficio mediante el cual informa esta situación a la **UGPP**. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 068
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Popayán, veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito mediante el cual presenta renuncia al poder el abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, se observa que ésta no cumple con los requisitos dispuestos en el art. 76 del CGP., pues no obra en el plenario oficio dirigido a la demandada, **UGPP**, por medio del cual se le comunica tal decisión, por lo anteriormente mencionado no se aceptará la renuncia al poder presentada por el abogado **VELEZ ALEGRÍA.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.**

DISPONE:

ÚNICO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, según detalle de la motiva.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 011 se notifica el auto anterior.

Popayán, 29-01-2024

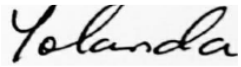

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria